

INDICE

-  Resolución N° 458 -
-  Resolución N° 475 -
-  Resolución N° 476 -
-  Resolución N° 477 -
-  Resolución N° 478 -
-  Resolución N° 479 -
-  Resolución N° 480 -
-  Resolución N° 481 -
-  Resolución N° 482 -
-  Resolución N° 484 -
-  Resolución N° 489 -
-  Resolución N° 490 -
-  Resolución N° 491 -
-  Nota Circular N° 706/04

Resolución N° 458

BUENOS AIRES, 24 JUN 2004

VISTO el Expte. N° 200-2004-00892-4-0000 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, y

CONSIDERANDO

Que diversos prestadores de servicios de I, II y III Nivel de atención, han remitido misivas a este Instituto manifestando que el sector ha sufrido una grave crisis desde el mes de diciembre de 2001, provocado por la salida de la ley de convertibilidad, la declaración de la emergencia económica y el aumento de los costos de atención

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, a fin de garantizar la continuidad y calidad de las prestaciones efectúa una propuesta de aumento del valor cápita supeditado a las disponibilidades presupuestarias del Instituto y al cumplimiento de metas asistenciales que se relacionen con la cantidad y calidad de las prestaciones a brindar y/o en el mejoramiento de los servicios de manera tal que se traduzca en una real percepción por parte de los afiliados. Que a tal fin se propone que la Unidad de Auditoría Prestacional, en función de las acciones de contralor que le son propias, elabore las mencionadas metas sobre la base de la información recogida en sus auditorías. Que la Gerencia de Prestaciones Médicas propone un incremento escalonado, no acumulativo y progresivo en el monto de la cápita correspondiente a los servicios médico asistenciales de I, II y III Nivel, elaborando el listado de UGP a las que sería de aplicación el aumento en cuestión y aclarando que en las Provincias de Chaco y Catamarca el aumento previsto se distribuiría en las siguientes proporciones: 25% para I Nivel y 75% para II y III Nivel, dado que existen acuerdos independientes para estos niveles de atención. Que la Gerencia Económico Financiera - Departamento Estudios Económicos ha constatado los montos propuestos con los

que resultan de los estudios que permanentemente realiza ese Departamento en las cápitaa, comprobando que los mismos encuentran sustento en el incremento ocurrido en el costo global de las prestaciones y en cada uno de sus componentes (gastos en personal, medicamentos y material descartable, etc).

Que a estos fines, el Departamento Estudio de Costos ha calculado un incremento, referido a los actuales prestadores cuyos valores cápita alcanzan la suma de \$21,40 por beneficiario y por mes, condicionado al cumplimiento de determinadas pautas. Los montos indicados elevarían las cápitaa a \$ 24,50 desde el 1° de junio de 2004, \$25 a partir del 1° de julio /04 y \$25,50 desde el 1° de agosto.

Que asimismo la precitada Gerencia, propone realizar transferencias de otras partidas del "Programa de Prestaciones Médicas" del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2004, para afrontar la diferencia entre la partida existente y el salto resultante de la mayor erogación.

A estos efectos resulta necesario facultar a la Gerencia Económico Financiera y a la Gerencia de Prestaciones Médicas para que por acto dispositivo conjunto, efectúen las compensaciones presupuestarias necesarias para afrontar las mismas.

Que la Unidad de Auditoría Prestacional ha elaborado la "Propuesta de metas a cumplir por efectores en reciprocidad por aumento de capita" a fin de impactar inmediatamente en la atención de las necesidades y reclamos, Las mismas se dividen en Anexo I - Metas Generales para todos los efectores y Anexo II - Metas Particulares para cada UGP.

Que en virtud de que el aumento propiciado quedará supeditado al cumplimiento de dichas Metas corresponde que la Autoridad Superior del Instituto quede facultada para ordenar el cese del citado aumento en el mes correspondiente ante la existencia de incumplimientos sobre la base de los informes que elabora la Gerencia de Prestaciones Médicas.

Que a los fines de garantizar la bilateralidad con los prestadores involucrados en la prestación de servicios médico asistenciales de I, II y III Nivel resulta imprescindible que cada UGP adhiera voluntariamente a los términos de la presente resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones del artículo 6 inciso c) de la Ley 19.032 y artículo 2 y 3 del Decreto N° 2/04.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgase a los prestadores de I, II y III Nivel individualizados en el Anexo III de la presente, un aumento del valor cápita consistente en la suma de \$3,10 a partir del 01 de junio de 2004, de \$3,60 a partir del 01 del mes de julio de 2004 y de \$4,10 a partir del 01 del mes de agosto de 2004, no acumulativos, debiendo dar a los mismos cumplimiento a las Metas Generales y Particulares que se detallan en los Anexos I y II respectivamente. Respecto de las prestaciones de I, II y III Nivel brindadas en las UGL XIII - Chaco

y XXIV Catamarca, donde se ha contratado el I Nivel independientemente del II y III Nivel de atención, el aumento se prorrateará en un 25% para el I Nivel y en un 75% para el II-III Nivel. Todo ello sin perjuicio de las multas y penalidades que corresponda aplicar a los prestadores en virtud del Régimen de Penalidades establecido en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CIN N 90/00. ARTICULO 2°.- Los prestadores que adhieran a la presente resolución, deberán manifestar su voluntad en forma fehaciente al Instituto, dentro de las 48 horas contadas a partir de su publicación. Dicha notificación deberá: 1) dirigirse a la Gerencia de Prestaciones Médicas de este Instituto, sita en Peru 169 Piso 7° Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) ser suscripta por el representante legal de la UGP; y 3) manifestar la aceptación a la totalidad de las presentes cláusulas, ratificando los instrumentos contractuales suscriptos entre las partes que no hayan sido modificados por esta resolución. Una vez recibidas las adhesiones la Gerencia de Prestaciones Médicas deberá remitir una copia de las mismas a la Gerencia Económico Financiera, Unidad de Auditoría Prestacional y a la Gerencia de Asuntos Jurídicos - Departamento Contratos para su archivo en el legajo del Prestador.

ARTICULO 3°.- El Instituto articulará todas las tareas de evaluación a realizar por parte de las UGL's, Centros Coordinadores y Unidad de Auditoría Prestacional, bajo la coordinación de esta última, a fin de controlar mensualmente el cumplimiento de las Metas adjuntadas en Anexos I y II a la presente Resolución. ARTICULO 4°.- La UGP deberá facturar el importe correspondiente al aumento del valor cápita aprobado por la presente resolución, en forma independiente del resto de la cápita. El aumento quedará supeditado al cumplimiento de las Metas Generales que se detallan en el Anexo I y de las Metas Particulares del Anexo II, independientemente de las sanciones y las penalidades que le pudieran corresponder sobre la cápita. Las Metas Generales deberán ser cumplimentadas por parte de todos los efectores capitados en atención médica integral. El incumplimiento de dichas Metas por encima de lo estipulado en el Anexo I; comprobado por el sistema de evaluación referido en el Artículo 3° de la presente, facultara a la Autoridad Superior del Instituto a ordenar el cese del pago del citado aumento en el mes correspondiente a la UGP incumplidora.

ARTICULO 5°.- Para facturar el monto de aumento correspondiente a junio de 2004 la UGP deberá acreditar con una Constancia visada por la UGL respectiva el reemplazo del establecimiento de alto riesgo cuya exclusión se solicita en el Anexo II que contiene la Meta Particular para dicha UGP, salvo que hubiera disminuido el riesgo en el lapso que medió desde la auditoría que lo calificó y su adhesión a esa normativa. En tal caso, comunicará fehacientemente a la UGL de su ámbito a fin de posibilitar la nueva evaluación del establecimiento en cuestión y con el visado correspondiente por la UGL, estará habilitada para facturar dicho aumento. El resto de las UGP, es decir aquellas que no tengan metas a cumplir en el Anexo II, podrán presentar la factura correspondiente al aumento ordenado en el Artículo 1° a las 24 horas de haber

cumplido con el Artículo 2° de la presente.
ARTICULO 6°.- LA UGP presentará la facturación correspondiente al aumento del valor cápita por mes vencido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del mes posterior al de las prestaciones facturadas. El Instituto procederá a su pago dentro de los siete (7) días de su presentación.

ARTICULO 7°.- LA UGP deberá pagar el valor cápita y el aumento aprobado por la presente a sus efectores, por las prestaciones que estos realicen, mediante cualquiera de los siguientes procedimientos: 1-) Mediante cesión de crédito en instrumento público o privado con certificación de firma y acreditación de personería de cedente por ante Escribano Público, que involucrará la sumas que deba percibir en virtud de lo establecido en la presente Acta a favor de los efectores individuales de I, II y III Nivel de LA UGP, o 2-) Mediante la constitución de fideicomiso con Nación Fideicomiso S.A. en los términos de lo establecido en el Art. 24.2.1 de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones, y/o el sistema que determine EL INSTITUTO. En caso de que LA UGP no cumpla con lo estipulado en las Cláusulas de la presente Resolución, el INSTITUTO queda facultado a retener el período facturado. Asimismo, el INSTITUTO podrá retener el período facturado en el caso de que LA UGP no cumpla con la presentación de la cesión de crédito o no constituya a partir del segundo mes el fideicomiso, en los términos indicados en el presente artículo.

ARTICULO 8°.- Facúltase a la Gerencia de Prestaciones Médicas y a la Gerencia Económico Financiera para que efectúen por acto dispositivo conjunto, las compensaciones presupuestarias necesarias, respecto del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2004, para afrontar la diferencia entre la partida existente y el saldo resultante de la mayor erogación provocada por el incremento de cápita.

ARTICULO 9°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web del Instituto, a excepción del Anexo II que por contener información relativa a cada UGP en particular será notificado en forma individual a cada una de estas. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 458

Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

ANEXO I – RESOLUCION N° 458 - 04

METAS A CUMPLIR POR LOS EFECTORES

Contiene 6 Aspectos y 34 Ítems. Al lado de cada ítem se consigna una meta que se considera válida para todos los efectores de atención médica integral capitada que en cualquier UGL pretendan percibir el aumento otorgado en esta Resolución.

El condicionamiento del aumento al cumplimiento de metas, es independiente de las sanciones o de las penalidades económicas que pudieran corresponder sobre la cápita.

El incumplimiento de ítems por encima de los topes que se establecen mas adelante, facultará a la Autoridad Superior del Instituto para ordenar el cese del pago del aumento en el mes correspondiente; retro trayendo en todos los casos el valor cápita al mes de mayo/04.

En un mismo ítem pueden existir uno o más incumplimientos por parte de uno o más profesionales o establecimientos de la red, pero siempre se contabilizará como un solo ítem al efecto de esta Resolución.

Para percibir el aumento, no se podrá superar este número máximo de incumplimientos sobre el total de 34 ítems:

- 8 ítems el mes uno
- 7 ítems el mes dos
- 6 ítems el mes tres y cada mes subsiguiente

Además, no se podrá incumplir más de 2 ítems en cada aspecto de accesibilidad, cobros indebidos, utilización y bioseguridad. En el último aspecto de pagos a los integrantes de la red por parte del contratado, es necesario cumplir completamente su único ítem.

ASPECTOS	Días hábiles u otra unidad o pauta especificada
ACCESIBILIDAD	
1. Mantener actualizados los listados de efectores de la red, completos y disponibles, con exhibición a los afiliados en consultorios y establecimientos, acompañados de nómina de afiliados y domicilios y horarios de atención de los efectores	Exposición permanente
2. Demoras en Turnos I Nivel para Consulta de Primera Vez con Médico de Cabecera	Hasta 3 días
3. Demoras en Turnos II Nivel para Consulta de Segunda Vez con Médico de Cabecera	Según indicación médica
4. Demoras en Turnos de II Nivel para Consulta de Primera Vez con Médicos Especialistas	Hasta 7 días (a excepción de 10 días para oftalmología)
5. Demoras en Turnos II Nivel para Consulta de Segunda Vez con Médicos Especialistas	Según indicación médica
6. Demoras en Cirugías Programadas	Hasta 30 días
7. Demora en turnos para laboratorio programado de rutina	7 días
8. Demora para radiología simple programada, no contrastada	7 días
9. Demora en turnos para laboratorio, fuera de la rutina	12 días
10. Demora para radiología contrastada y otros estudios por imágenes	12 días
11. Bonos para Servicios de Diagnóstico y Tratamiento o cualquier otra gestión innecesaria de los afiliados como condición para la accesibilidad	Ninguno
12. Rechazos Injustificados de Atención y/u omisión de derivación oportuna	Ninguno
13. Kinesiología para unidades de cuidados intensivos	Disponible permanente
14. Demoras para turnos de kinesiología ambulatoria urgente	Inmediata
15. Demoras para turnos de kinesiología ambulatoria programada	5 días
16. Traslados programados y de urgencia	Mostrar disponibilidad efectiva de vehículos y personal
17. Corte de servicios parcial o total	Ninguno
COBROS INDEBIDOS	
18. Planes Diferenciales para los Afiliados	Ninguno
19. Cobro de Plus o cualquier otra forma de requerimiento de dinero al afiliado u otro beneficio para el efector como condición para la prestación	Ninguno
20. Pagos de Medicamentos por internados	Ninguno
21. Pagos de Descartables por internados	Ninguno
22. Pago de Insumos o Materiales Descartables (incluyendo pañales y medicamentos) para estudios ambulatorios	Ninguno
23. Pagos de Internados por cualquier otro concepto	Ninguno
24. Exhibición de leyenda de gratuidad de servicios para afiliados, en consultorios y establecimientos	Permanente
UTILIZACION	
25. Tasa de Utilización de Consultas de I Nivel	No menor de 5 consultas por afiliado año
26. Tasa de Utilización de Internación	No menor 10 internaciones por cada 100 afiliados año
27. Tasa de utilización en cirugía de cataratas (con o sin UD)	Mínimo 1 por mil afiliados y por mes
BIOSEGURIDAD	
28. Ropa de Cama para Internación, aportada por Afiliado	Ninguna (debe ser provista exclusivamente por el efector, en cantidad suficiente)
29. Stock de reemplazo de ropa de cama por cada cama	No menos de un juego de ropa de cama de reserva y listo para su uso por cada cama
30. Limpieza de tanque de agua para bebida y cumplimiento de otras normas de bioseguridad (esterilización, tratamiento de residuos patológicos, higiene, etc.)	Según normas vigentes
31. Cumplimiento de normas relativas a planta física, equipamiento, procedimientos y de personal	Según normas vigentes
PERSONAL Y DESEMPEÑO	
32. Relación enfermera camas	Según normas vigentes
33. Falta de asientos o evaluación en HG por más de 24 horas en cualquier internado agudo sin alta médica	Ninguna
PAGOS A LOS INTEGRANTES DE LA RED POR PARTE DEL CONTRATADO	
34. Incumplimiento injustificado del compromiso mensual de distribución de la cápita	Ninguno

ANEXO III – RESOLUCION 458 - 04

UGL	PRESTADOR	Acta Transición	Afiliados Mayo	Junio /04	Julio /04	Agosto /04
I – Tucumán II - Corrientes	ACES Tucumán	21,40	90866	3,10	3,60	4,10
	Centro Médico SA – Sanatorio San Roque SA – Clínica de la Mujer y el Niño SA	21,40	36905	3,10	3,60	4,10
	Ministerio de Salud del Gobierno de la Pcia. de Corrientes	21,40	13699	3,10	3,60	4,10
III – Córdoba	Presal SA	21,40	106100	3,10	3,60	4,10
	Preincor SA – Empresa Prestacional del Interior SA UTE EPI	21,40	146925	3,10	3,60	4,10
IV – Mendoza	CLUSAMEN (Res. 431/02)	21,40	121104	3,10	3,60	4,10
V – Bahía Blanca	UGP FECLIBA	21,40	41306	3,10	3,60	4,10
	CISBO V	21,40	36154	3,10	3,60	4,10
VI – Capital Federal	CELSO SRL (Federación de Círculos Católicos de Obreros de Desarrollos en Salud SA- UTE	21,40	60176	3,10	3,60	4,10
	Asociación de Socorros Mutuos y otros - EZRAH	21,40	50716	3,10	3,60	4,10
	Federación Médico Gremial de la Cap. Fed. Instituto Antártida SAMIC y otros UTE	21,40	62878	3,10	3,60	4,10
	Metropolitano Sanatorio Privado y otros UTE	21,40	46400	3,10	3,60	4,10
VII – La Plata	Agrupación Salud Integral	21,40	76837	3,10	3,60	4,10
	Red Hospitales de Universitarios	21,40	46738	3,10	3,60	4,10
	UGP FECLIBA	21,40	42842	3,10	3,60	4,10
	CISBO VII	21,40	41078	3,10	3,60	4,10
VIII – San Martín	UTE Municipalidad de Vicente Lopez	21,40	47010	3,10	3,60	4,10
	Municipalidad de Gral San Martín y otros	21,40	47079	3,10	3,60	4,10
	Salud 2001 ACE	21,40	49008	3,10	3,60	4,10
	Hospital Privado de la Comunidad y otros	21,40	44337	3,10	3,60	4,10
IX – Rosario XV – Santa Fe	CISBO VIII	21,40	41408	3,10	3,60	4,10
	Unidad Prestacional Santa Fe Sur	21,40	79106	3,10	3,60	4,10
	Prestadores de Salud Rosario	21,40	44156	3,10	3,60	4,10
	Prestadores del Centro Santafesino ACE	21,40	66861	3,10	3,60	4,10
X – Lanús	Prestadores del Noroeste Santafesino ACE	21,40	53274	3,10	3,60	4,10
	Clínica Modelo SA y otros UTE	21,40	52890	3,10	3,60	4,10
	Sanatorio Bernal SRL y otros UTE	21,40	54157	3,10	3,60	4,10
	Sanatorio Maria Matter y otros UTE	21,40	46720	3,10	3,60	4,10
XI – Mar del Plata	Sanatorio Valentín Alsina y otros UTE	21,40	41375	3,10	3,60	4,10
	Argenmed SRL y otros UTE	21,40	46406	3,10	3,60	4,10
	Sanatorio Modelo Burzaco SA – Clínica Privada Tristán Suarez y otros UTE	21,40	52988	3,10	3,60	4,10
	UGP FECLIBA	21,40	58036	3,10	3,60	4,10
XII - Salta	Fundación Médica Mar del Plata	21,40	55358	3,10	3,60	4,10
	CISBO XI	21,40	20910	3,10	3,60	4,10
	Asociación de Clínicas y Sanatorio de la Pcia de Salta (Adjud. Parcial)	21,40	28446	3,10	3,60	4,10
XIII - Chaco	Instituto Provincial de Salud de Salta Dr. Jaime Hernán Figueroa	21,40	29143	3,10	3,60	4,10
	Federación Médica del Chaco y ACLISA Chaco (Res. 506/02)	21,40	49969	3,10	3,60	4,10
XIV – Entre Ríos XXXIV - Concordia	Instituto de Prestaciones de Salud de Entre Ríos - IPSER	21,40	49259	3,10	3,60	4,10
			52215			
XXVIII - Misiones	Sanatorio Nosiglia SA – Sanatorio Borratti SRL- I.O.T UTE – Red de Sanatorios de Misiones	21,40	46525	3,10	3,60	4,10
XIX – Stgo del Estero	DEFENSALUD ACE	21,40	27714	3,10	3,60	4,10
	Sanatorio 9 de Julio UTE	21,40	19442	3,10	3,60	4,10
XX – La Pampa XXII - Jujuy	Asociación de Clínicas y Sanatorio La Pampa	21,40	24114	3,10	3,60	4,10
	Salud 2000 para Jujuy Asociación Civil	21,40	36588	3,10	3,60	4,10
XXIII - Formosa	Asociación de Clínicas y Sanatorios de Formosa – ACLISA	21,40	9318	3,10	3,60	4,10
XXIV - Catamarca	Instituto Médico de la Visión – Clínica del Dangelo – Instituto Quirúrgico 3 dic	21,40	4163	3,10	3,60	4,10
	FECLISA y Círculo Médico de Catamarca	21,40	15719	3,10	3,60	4,10
XXV – La Rioja	PREMED	21,40	12956	3,10	3,60	4,10
XXVI – San Luis	UTE Salud San Luis	21,40	21381	3,10	3,60	4,10
	Municipalidad de Merlo y otros UTE	21,40	34592	3,10	3,60	4,10
XXIX - Morón	Marcos Hugo Libedinsky SA y otros UTE	21,40	46494	3,10	3,60	4,10
	Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas y otros UGP	21,40	36162	3,10	3,60	4,10
XXX - Azul	UGP FECLIBA	21,40	26141	3,10	3,60	4,10
	Consorcio del Centro de la Provincia de Buenos Aires - COCEBA	21,40	18956	3,10	3,60	4,10
XXXI - Junín	UGP FECLIBA	21,40	50937	3,10	3,60	4,10
	Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires COSANOBA	21,40	46408	3,10	3,60	4,10
XXXII - Luján	UGP FECLIBA	21,40	32678	3,10	3,60	4,10
	Consorcio Médico Norte	21,40	42704	3,10	3,60	4,10
	CISBO XXXII	21,40	28467	24,5	25	25,5
XXXV – San Justo XXXVI – Río Cuarto	Clínica Modelo los Cedros SA y otros UTE	21,40	92467	24,5	25	25,5
	PREINCOR SA y Empresa Prestacional del Interior SA UTE EPI	21,40	38647	24,5	25	25,5

Resolución N° 475

BUENOS AIRES, 30 JUN 2004
VISTO razones de operativas y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asegurar el normal funcionamiento del Instituto, a fin de mantener la continuidad del servicio.

Que en tal sentido se estima procedente prorrogar las asignaciones de funciones de los agentes que se incluyen en el Anexo I de la presente, en los cargos que en cada caso se indican, desde el 01 de julio de 2004 y mientras dure el mandato de la suscripta.

Por ello y en su uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 003/04-PEN,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorróganse, desde el 01 de julio y mientras dure el mandato de la suscripta, las asignaciones de funciones de los agentes, conforme la nómina que como Anexo I pasa a formar parte de la presente, en los cargos que en cada caso se indican.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 475

Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 475

ALVAREZ Diego, (Legajo 54458), Gerente de Tecnología y Planeamiento
NICCOLINI Carlos A, (Legajo 54561), Gerente de Prestaciones Medicas
VIQUEIRA Horacio, (Legajo 54560), Gerente de Asuntos Jurídicos
MINSKY Rafael Cesar, — , Subgerente de Compras y Contrataciones
GIMENEZ Luis Daniel, (Legajo 54495), Subgerente de Gestión Financiera
LOPEZ, Claudia, (Legajo 51425), Subgerente de Dictámenes y Contratos
CHOLAKIAN Claudio, (Legajo 54585), Subgerente de Asuntos Contenciosos

Resolución N° 476

BUENOS AIRES, 30 JUN 2004
VISTO razones de servicio, y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asegurar el normal funcionamiento del Instituto, a fin de mantener la continuidad del servicio.

Que por lo expuesto se estima procedente prorrogar los Contratos de Locación de Servicios vencidos el 30 de junio de 2004, extendiéndose los mismos hasta el 31 de diciembre de 2004, según la nómina que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

Por ello y en su uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 003/04-PEN,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorróganse, hasta el 31 de diciembre de 2004, los Contratos de Locación de Servicios vencidos el 30 de junio de 2004, según la nómina que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 476

Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

ANEXO I - RESOLUCION N° 476

NOMBRE Y APELLIDO, FUNCION, DEPENDENCIA
AGHINA Alejandra, Asesor, UGL VI - Capital Federal

ALIJO JORGE OMAR, Asesor, Gerencia Económico Financiera

ALLOCATI Hector, Asesor, UGL San Martín

ALONSO Carlos Martín, Asesor Direccion Ejecutiva, Direccion Ejecutiva

ANNONE María Elisa, Abogada, Subgerencia Asuntos Contenciosos

ARROLA Nilda, Asesora , UGL La Pampa

AVALLAY Analía, Abogada, Subgerencia Asuntos Contenciosos

BADINO Alberto Juan, Asesor - Dpto. Administrativo, UGL VIII San Martín

BALBO Elvira, Asesor, Gerencia Económico Financiera

BARONE Alberto, Asesor - Dpto. Administrativo, UGL VIII San Martín

BARRAZA Roberto Emilio, Médico, Gerencia de Coord. Unidades de gestion Local

BEATTI OSVALDO JOAQUIN, Asesor Juridico, UGL VIII San Martín

BECCARIA JAVIER GONZALO, , Gerencia de Coord. Unidades de gestion Local

BENAVIDEZ RUBEN EDUARDO, Asesor Agencia Tigre, UGL VIII San Martín

BLANCHETIERE GASTON, Asesor, Subgerencia Asuntos Contenciosos

BRIZUELA MONTENEGRO Francisco, Asesor Legal, UGL La Rioja

BRUSES Carola Ines, Médica Asistente, UGL Chaco

BUSCALIA SANTIAGO JUAN, Asesor de la Direccion Ejecutiva, Direccion Ejecutiva

CANSECO NELI BEATRIZ, Jefe Departamento Prestaciones, UGL VIII San Martín

CANTERO VICENTE, Asesor, UGL VIII San Martín

CAÑAS MARTIN, Asesor, Direccion Ejecutiva

CARDELLI MARIANO, Asesor Direccion Ejecutiva, Direccion Ejecutiva

CARRACEDO Mariela Andrea, Asesor Direccion Ejecutiva, Direccion Ejecutiva

CATRACCHIA DANIEL, Depto. Mantenimiento, Subgerencia de Recursos Físicos

CERMIGNANI Emilio Carlos, Asesor, Gerencia de Prestaciones Medicas

CHECHELE Eduardo Oscar, Resp. Area Rel.con los Beneficiarios, UGL La Plata

CUDOS Adriana María, Encargada Agencia Pergamino, UGL Junin

CUPELLO Paola, Asesor, UGL VI - Capital Federal

D'ANGELO JUAN JOSE, Asesor, Gerencia Económico Financiera

DARWICHE Leila Mabel, Asesor, UGL La Plata

DE BENEDICTIS Victor, , Subgerencia de Compras y Contrataciones

DELGADO MURIALDO MARIA, Asesor,

Subgerencia Asuntos Contenciosos
DEMASI CARLOS MARIA, Asesor Agencia Caseros, UGL VIII San Martín

DI GIOIA María Cristina, Profesional , Unidad de Auditoría Prestacional

DIAZ LILIANA, Asesor, Area Discapacidad

DOMB LAZARO MARIO, Asesor, UGL VI - Capital Federal

ETCHEVERRY Juan, Asesor, UGL VI - Capital Federal

FERNANDEZ Carlos, Radio Operador , DAMPyNP

FICHMAN PABLO GUSTAVO, Jefe Depto. Prestaciones, UGL XXXIV Concordia

FREGA Juan Antonio, Asesor - Division Prestaciones Médicas, UGL VIII San Martín

GARCIA de GARCIA VILAS Diego, Asesor , Gerencia de Recursos Humanos

GARCIA MONTICELLI Fernanda, Jefe Departamento Contable, UGL VIII San Martín

GARZON Felix Lucio, Asesor , Gerencia de Informática y Comunicaciones

GIL ALBERTO, Asesor, UGL VI - Capital Federal

GIMENEZ MARCOS JAVIER, Asesor, UGL XXXIV Concordia

GONZALEZ SANDRA E., Asesor, Gerencia de Promocion Social y Comunitaria

INSAURRALDE SILVIA NOEMI, Asesor, UGL XXXIV Concordia

JUANES SARDI MARIA A., Asesor, Subgerencia Asuntos Contenciosos

KLEIN Oscar José, Asesor, Gerencia Económico Financiera

LABANCA Juan Manuel, Asesor, UGL San Martín

LAMBERTI MARCELO, Asesor, UGL VIII San Martín

LANGER ANA PAMELA, Asesor, UGL VI - Capital Federal

LAPASTA PATRICIA, Asesor, Gerencia de Administración

LATASA Julian Alberto, Administrativo, Subgerencia de Coordinación de la DAMPyNP

LOPEZ Juan Carlos, Asesor, UGL VI - Capital Federal

LOPEZ Silvia Liliana, Médica Asistente, UGL Chaco

LORGES Selva, Administrativa, Subgcia.Relación con los Beneficiarios

MAGRIS Jorge Javier, Radio Operador , DAMPyNP

MAGRO PABLO IVAN, Asesor - Departamento Contable, UGL VIII San Martín

MALUF Blanca Andrea, Radio Operador , DAMPyNP

MALUF Norma Yanina, Radio Operador , DAMPyNP

MARCUZZI Adriana Celia, Profesional , Unidad de Auditoría Prestacional

MARTIN Hector Conrado, Jefe Departamento Administrativo, UGL VIII San Martín

MEDINA Eduardo, Radio Operador , DAMPyNP

MENDEZ CARLOS ALBERTO, Asesor - Villa Ballester, UGL VIII San Martín

MISCIONE Paulino, Asesor - Agencia Tigre, UGL VIII San Martín

MONSERRAT Sergio Daniel, Establecimientos Hospitalarios, UGL Rosario

MONTOBBIO Hilda Ester, Jefa Agencia Choele Choe - UGL Rio Negro, UGL Rio Negro

MORELLO MARIA BELEN, Asesor, Subgerencia Asuntos Contenciosos

MOSCA ARTURO LUIS, Asesor, Gerencia de Recursos Humanos
PIVETTA ERNESTO, Jefe Relaciones con los Beneficiarios, UGL IV Mendoza
RIVERO ARMANDO JOSE, Asesor - San Miguel, UGL VIII San Martín
RIVERO SILVIA GRACIELA, Comisión de Consolidación de Deuda, Gerencia de Administración
RODRIGUEZ DANIEL, Asesor, UGL XXVII Río Negro
RODRIGUEZ JUAN CARLOS, Jefe División Prestaciones Sociales, UGL VIII San Martín
RODRIGUEZ Silvia Marcia, , Gerencia Económico Financiera
RUSSEK Simon, Asesor, UGL VI - Capital Federal
SALAS Jorge, Radio Operador, DAMPyNP
SCHIAVI Walter José, Dpto. Contable, UGL Córdoba
SCHNAIDER SERGIO MARCELO, Asesor, UGL XXXIV Concordia
SOSA JULIO HERMES, Asesor - Dpto. Administrativo, UGL VIII San Martín
SPARACINO Alejandro, , Gerencia Económico Financiera
TARTARA Juan Carlos, Asesor, Gerencia Económico Financiera
TORRES FERREIRA Gladys, Asesor, UGL San Martín
VERON Veronica, Médica Asistente, UGL Chaco
VISCANTI LEOPOLDO, Departamento Administrativo, UGL VIII San Martín
VITTAR MIRTA, Asesor, Dirección Ejecutiva
WAGNER Ingrid, Abogada, UGL Tucumán
WETTSTEIN Heraldo Luis, Asesor, UGL San Martín
ZAMORANO Andrea, Asesor, Gerencia Económico Financiera

Resolución N° 477

BUENOS AIRES, 30 JUN 2004
VISTO razones de servicio, y
CONSIDERANDO:
Que por las mismas resulta necesario prorrogar el contrato de locación de servicios, a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2004, del señor Néstor GARCIA (DNI N° 16.280.723), Asesor de la Gerencia de Tecnología y Planeamiento.
Por ello y en su uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 003/04-PEN,
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANOS EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE
ARTICULO 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios, a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2004, del señor Néstor GARCIA (DNI N° 16.280.723), Asesor de la Gerencia de Tecnología y Planeamiento.
ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.
RESOLUCION N° 477
Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

Resolución N° 478

BUENOSAIRES, 30 JUN 2004
VISTO razones de servicio, y
CONSIDERANDO:
Que por las mismas resulta necesario contratar, a partir del 01 de junio y hasta el 30 de junio de 2004, por un monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales, a la señora María del Carmen SANCHEZ (DNI N° 10.831.256) para desempeñarse como Asesora en la Dirección Ejecutiva.
Que se delega la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 037/04-DE en la Intervención de la Gerencia de Recursos Humanos.
Por ello y en su uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 003/04-PEN,
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANOS EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE
ARTICULO 1°.- Autorízase la contratación, a partir del 01 de junio y hasta el 30 de junio de 2004, de la señora María del Carmen SANCHEZ (DNI N° 10.831.256) para desempeñarse como Asesora en la Dirección Ejecutiva, por un monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales.
ARTICULO 2°.- Delégase la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 037/04-DE en la Intervención de la Gerencia de Recursos Humanos.
ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.
RESOLUCION N° 478
Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

Resolución N° 479

BUENOS AIRES, 30 JUN 2004
VISTO razones de servicio, y
CONSIDERANDO:
Que por la misma resulta necesario designar en la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, con funciones de Supervisora, Categoría S-6, a la señora Patricia Viviana ANTUNOVICH (DNI N° 22.124.668).
Que dicha designación corresponde a partir de la fecha de notificación de la presente.
Por ello y en su uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 003/04-PEN,
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANOS EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha de notificación, en la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, con funciones de Supervisora, Categoría S-6, a la señora Patricia Viviana ANTUNOVICH (DNI N° 22.124.668).
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
RESOLUCION N° 479
Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

Resolución N° 480

BUENOS AIRES, 30 JUN 2004
VISTO razones de servicio y de reorganización administrativa, y
CONSIDERANDO:
Que por las mismas resulta necesario limitar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Subgerente de Administración y Coordinación de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, asignadas transitoriamente a través de la Resolución N° 207/04-DE al doctor Néstor LUCERO (Legajo N° 3988).
Que el doctor LUCERO pasará a desempeñarse en la Unidad de Enlace con la Defensoría del Pueblo.
Por ello y en su uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 003/04-PEN,
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANOS EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE
ARTICULO 1°.- Limitánse, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Subgerente de Administración y Coordinación de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, asignadas por Resolución N° 207/04-DE, al doctor Néstor LUCERO (Legajo N° 3988).
ARTICULO 2°.- Trasládase al doctor LUCERO a la Unidad de Enlace con la Defensoría del Pueblo.
ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.
RESOLUCION N° 480
Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

Resolución N° 481

BUENOS AIRES, 30 JUN 2004
VISTO razones de servicio y de reorganización administrativa, y
CONSIDERANDO:
Que por las mismas resulta necesario designar, a partir de la fecha de notificación y hasta la finalización del mandato de la suscripta, con funciones de Subgerente de Administración y Coordinación de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, al señor Emiliano SOSA (DNI N° 23.508.857)
Por ello y en su uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 003/04-PEN,
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANOS EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha de notificación y hasta la finalización del mandato de la suscripta, con funciones de Subgerente de Administración y Coordinación de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, al señor Emiliano SOSA (DNI N° 23.508.857).
ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.
RESOLUCION N° 481
Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

Resolución N° 482

BUENOS AIRES, 30 JUN 2004

VISTO el Expediente N° 200-2003-01941-0-0000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el titular de la Gerencia de Prestaciones Médicas solicita la contratación del doctor Osvaldo DI CAUDO (LE N° 7.755.432) para prestar servicios como Odontólogo Asistente en la Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo.

Que resulta procedente acceder a lo peticionado entendiendo dicha contratación a partir de la fecha de notificación y por el término de UN (1) año, por un monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales.

Que se delega la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 037/04-DE en la Sra. Gerente de Recursos Humanos

Por ello y en su uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 003/04-PEN,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorízase la contratación, a partir de la fecha de notificación y por el término de UN (1) año, del doctor Osvaldo DI CAUDO (LE N° 7.755.432) para prestar servicios como Odontólogo Asistente en la Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, por un monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales.

ARTICULO 2°.- Delégase la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 037/04-DE en la Sra. Gerente de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 482

Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

Resolución N° 484

BUENOS AIRES,

VISTO la Resolución N° 135/03 y el Expediente N° 200-2003-00040 0006, del registro de este INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 60° de la Resolución N° 135/03 se estableció que la integración de la Comisión Evaluadora deberá ser definida por la máxima autoridad del INSTITUTO para cada contratación.

Que por el expediente citado en el visto se encuentra en curso la Licitación Pública N° 11/04 correspondiente a la adquisición de cortinas venecianas requeridas por la Subgerencia de Recursos Físicos del Instituto.

Que a tal fin resulta necesario nombrar a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrá en la contratación antes mencionada.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 2° y 3°

del Decreto N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto N° 3/04 del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designase para integrar la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 11/04 que se encuentra en curso para la adquisición de cortinas venecianas destinadas a la Subgerencia de Recursos Físicos, a los agentes del INSTITUTO que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 484

Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

ANEXO I RESOLUCION N° 484-04
INTEGRANTES DE LA COMISION EVALUADORA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA N° 11/04 PARA LA ADQUISICION DE CORTINAS VENECIANAS REQUERIDAS POR LA SUBGERENCIA DE RECURSOS FISICOS DEL INSTITUTO.

- ORTIGOZA Liliana

- ZAPICO Eduardo

- OCAÑA

- SPARACINO Alejandro

Resolución N° 489

BUENOS AIRES, 02 JUL 2004

VISTO el Expediente N° 200-2004-00892-4-0000, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 458/04-DE se otorgó a los prestadores de I, II y III Nivel un aumento del valor cápita consistente en la suma de PESOS TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3,10) a partir del 1° de junio de 2004, de PESOS TRES CON SESENTA (\$ 3,60) a partir del 1° del mes de julio de 2004 y de PESOS CUATRO CON DIEZ (\$ 4,10) a partir del 1° del mes de agosto de 2004, no acumulativos, debiendo dar los mismos cumplimiento a las Metas Generales y Particulares que se detallan en los Anexos I y II respectivamente.

Que respecto de las prestaciones de I, II y III Nivel brindadas en las UGL XIII - Chaco y XXIV - Catamarca, donde se ha contratado el I Nivel independientemente del II y III Nivel de atención, el aumento se prorrateará en un 25% para el I Nivel y en un 75% para el II y III Nivel.

Que todo lo expuesto se realizará sin perjuicio de las multas y penalidades que corresponda aplicar a los prestadores en virtud del Régimen de Penalidades establecido en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° CIN N° 90/00.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas en la Nota 3508/04 considera procedente modificar el escalonamiento del aumento indicado precedentemente, a fin de elevar las cápitras a PESOS VEINTICINCO (\$ 25) desde el 1° de junio de 2004 y a PESOS VEINTICINCO CON CINCUENTA (\$ 25,50) a partir del 1° de julio de 2004, aumento que debe estar supeditado al cumplimiento de las metas invocadas en la

Resolución N° 458/04-DE.

Que dicha propuesta se fundamenta en razones técnicas, por incremento de la demanda estacional, lo cual acarrea un aumento en el costo prestacional global.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el nuevo escalonamiento no modifica el nivel de aumento otorgado por Resolución N° 458/04-DE, se considera conveniente acceder a lo peticionado.

Que la Gerencia Económico Financiera ha manifestado que la diferencias presupuestarias que originan el incremento aprobado por Resolución N° 458/04- DE, debería afrontarse con transferencias de otras partidas por \$22.348.358, y que la nueva solicitud de modificar los valores capitados de los meses de junio y julio de 2004, traería una ampliación de la transferencia antedicha de \$3.090.00, totalizando la suma de \$25.438.358

Que la Gerencia Económico Financiera informa que la operación antedicha puede hacerse en forma satisfactoria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto N° 03/04 del Poder Ejecutivo Nacional,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 458/04-DE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Otórgase a los prestadores de I, II y III Nivel individualizados en el Anexo III de la presente, un aumento del valor cápita consistente en la suma de PESOS TRES CON SESENTA (\$ 3,60) a partir del 1 de junio de 2004 y de PESOS CUATRO CON DIEZ (\$ 4,10) a partir del 1° del mes de julio de 2004, no acumulativos, debiendo dar los mismos cumplimiento a las Metas Generales y Particulares que se detallan en los Anexos I y II respectivamente. Respecto de las prestaciones de I, II y III Nivel brindadas en las UGL XIII - Chaco y XXIV - Catamarca, donde se ha contratado el I Nivel independientemente del II y III Nivel de atención, el aumento se prorrateará en un 25% para el I Nivel y en un 75% para el II y III Nivel. Todo ello sin perjuicio de las multas y penalidades que corresponda aplicar a los prestadores en virtud del Régimen de Penalidades establecido en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° CIN N° 90/00.”

ARTÍCULO 2°.- Procédase a publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina el presente acto resolutivo, como así también la Resolución 458/04-DE, por el término de un (1) día, a partir del cual tendrán vigencia los plazos establecidos en dicha resolución.

ARTICULO 3°.- Previo a tomar la medida dispuesta en el Artículo 4° “in fine” de la Resolución N° 458/04-DE, el Instituto deberá notificar por vía fehaciente a la UGP que correspondiere el incumplimiento de las metas pautadas. Una vez notificada, la UGP respectiva tendrá un plazo de 24 horas para

efectuar su descargo, y acreditar las correcciones pertinentes, lo que quedará a consideración del Instituto, siendo éste el que decidirá en última instancia sobre la aplicación de la medida propiciada. En caso de no presentarse el descargo y/o acreditación antes mencionada, en el plazo fijado en la presente Resolución, quedará habilitada sin más trámite la aplicación de la medida indicada.

ARTICULO 4° : Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web del Instituto, en el Boletín del Instituto y en el Boletín Oficial de la República Argentina, a excepción de Anexo II que por contener información relativa a cada UGP en particular, será notificado en forma individual a cada una de estas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 489

Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

Resolución N° 490

BUENOS AIRES, 02 JUL 2004

VISTO razones de servicio, y
CONSIDERANDO:

Que por las mismas resulta necesario contratar, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2004, por un monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales, al doctor Alejandro Aníbal NAVAS (DNI N° 12.530.216), para desempeñarse como Asesor en la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que se delega la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 037/04-DE en el señor Interventor de la Gerencia de Recursos Humanos.

Por ello y en su uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 003/04-PEN,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorízase la contratación, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2004, por un monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales, del doctor Alejandro Aníbal NAVAS (DNI N° 12.530.216), para desempeñarse como Asesor en la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 2°.- Delégase la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 037/04-DE en el señor Interventor de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 490

Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

Resolución N° 491

BUENOS AIRES, 02 JUL 2004

VISTO la solicitud de contratación interpuesta por el titular de la Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, y
CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la contratación del señor Sergio Gabriel MARTINEZ (D.N.I. N°

29.238.535) para desempeñarse en el Area de Informática de la mencionada Sede.

Que se cuenta con la conformidad de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que resulta procedente acceder a lo peticionado entendiéndose dicha contratación a partir del 03 de mayo y por el término de un (1) año, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 870) mensuales.

Que se delega la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 037/04-DE en la Gerencia de Recursos Humanos.

Por ello y en su uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 003/04-PEN,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorízase la contratación, a partir del 03 de mayo y por el término de un (1) año, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 870) mensuales, del señor Sergio Gabriel MARTINEZ (D.N.I. N° 29.238.535) para desempeñarse en el Area de Informática de la Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo.

ARTICULO 2°.- Detégase la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 037/04-DE en la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 491

Lic. María Graciela OCAÑA – Directora Ejecutiva

BUENOS AIRES, 05 de julio de 2004
NOTA N° 706/DE/2004

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECRETARÍA PRIVADA

A: LOS SEÑORES DIRECTORES DE UGL

Ref.: solicitud de informe

Se solicita con carácter de urgente, designar a un agente como enlace entre la UGL y la Unidad de Traslados por Razones de Salud, aclarando que no se requiere de un profesional médico a tal fin. Asimismo deberá consignar los siguientes datos:

APELLIDO Y NOMBRE

LEGAJO N°

HORARIO QUE CUMPLE.

Dicha sol citud deberá cumplimentarse en el día de la fecha.



LIC. MARÍA GRACIELA OCAÑA
DIRECTORA EJECUTIVA
I. N. S. S. J. P.

Autoridades

Organo Ejecutivo de Gobierno del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. María Graciela OCAÑA
Directora Ejecutiva

Dr. Juan Carlos NADALICH
Subdirector Ejecutivo

BOLETIN DEL INSTITUTO

Resolución N° 439/04

Edición:

Secretaría Administrativa

Departamento Despacho

Centro de Información Institucional

despacho@pami.org.ar

Perú 169 - 10°